Ciudad del Este
Municipio

RESOLUCIÓN Nº 5707 /I.M.

000169

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS: "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/18 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (ID Nº 339405) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PERTINENTES.-

Ciudad del Este, 07 de mayo del 2018.-

VISTO: El Memorándum Nº. 652/18 de fecha 04/05/18 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 5348/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (ID Nº 339405), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Proforma de Contrato elaborados por la institución, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "INDUFAR C.I.S.A.", "LUIS CASSANELLO S.A.I.C." y "SCAVONE HNOS S.A.".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 5348/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue …///… **"recomienda disponer la Adjudicación por ítems en la Licitación Pública Nacional Nº 06/18 para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (ID Nº 339405)" a la empresa "LUIS CASSANELLO S.A.I.C." en los ítems Nº 1, 2, 3, 13, 22, 26, 33 y 40** ***por valor total de (Gs. 174.773.500) Guaraníes ciento setenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil quinientos);*** **la empresa "INDUFAR C.I.S.A."** ***en los ítems Nº 4, 6, 7, 8, 9, 11, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 41, 44, 45 y 46 por valor total de (Gs. 608.041.500) Guaraníes seiscientos ocho millones cuarenta y un mil quinientos,*** **y a la Empresa "SCAVONE HNOS S.A."** ***en los ítems Nº 10, 12, 16, 19, 35, 36, 42, 47 y 48*** **por valor total de (Gs. 475.761.500) Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil quinientos) por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. En relación a los ítems no adjudicados Nº 5, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60 por no haber sido cotizados por la Empresas, corresponde DECLARAR DESIERTO y proseguir con los trámites correspondientes…///…,** recomendación a la que *se adhieren la Auditoria Interna de la Institución y la Asesoría Jurídica* en su dictamen Nº 79 de fecha 04/05/2018.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en los Objetos de Gastos *350 30 001 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales*, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas las provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

Ciudad del Este
Municipio

000168

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5707/I.M.

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por ítems en la Licitación Pública Nacional Nº 06/18 para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (ID Nº 339405)" a las empresas: ***LUIS CASSANELLO S.A.I.C." en los ítems Nº 1, 2, 3, 13, 22, 26, 33 y 40*** por valor total de (Gs. 174.773.500) Guaraníes ciento setenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil quinientos); ***"INDUFAR C.I.S.A." en los ítems Nº 4, 6, 7, 8, 9, 11, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 41, 44, 45 y 46*** por valor total de (Gs. 608.041.500) Guaraníes seiscientos ocho millones cuarenta y un mil quinientos, y a la Empresa ***"SCAVONE HNOS S.A." en los ítems Nº 10, 12, 16, 19, 35, 36, 42, 47 y 48*** por valor total de (Gs. 475.761.500) Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil quinientos), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- DECLARAR desierto los ítems no adjudicados Nº **5, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60** por no haber sido cotizados por la Empresas

Art. 4°.- DESIGNAR al Dr. ROBERTO PALACIOS, Coordinador del Área de Salud, la tarea de fiscalización de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 5°.- ESTABLECER que las empresas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, por vicios o por intoxicación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de las empresas adjudicadas las provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 263/2018 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 5707/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS: "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/18 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (ID Nº 339405), QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS -

VISTO: El Mensaje Nº 183/I.M. con fecha de ingreso el día 05 de junio del año 2018, por la cual la Intendente Municipal remite la Resolución Nº 5707/I.M. **POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS: "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/18 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (ID Nº 339405),** solicitando la aprobación de la adjudicación, la homologación de los Contratos pertinentes y de las adendas realizadas en el proceso licitatorio; **y,**

CONSIDERANDO: las documentaciones presentada con la oferta, como ser el Formulario de Oferta*, Garantía de Mantenimiento de Oferta*, Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoria interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, y el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio de 2018, según Acta Nº 134; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las adendas durante en el proceso Licitatorio.-

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº Nº 5707/I.M. **POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS: "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", por Gs. 174.773.500.-** ***(guaraníes ciento setenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil quinientos),*** **Y "INDUFAR C.I.S.A." por Gs. 608.041.500.-** ***(guaraníes seiscientos ocho millones cuarenta y un mil quinientos),*** **Y "SCAVONE HNOS S.A." por Gs. 475.761.500.-** ***(guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil quinientos),*** **EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/18 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (ID Nº 339405)**, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto los contratos respectivos.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de Junio año dos mil diez y ocho.-

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

ABOG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Presidente J.M.

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 263/2018 J.M

Ciudad del Este, 22 de junio del 2018.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal